



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 03/2025-2026

De 19 de mayo del año 2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“RESOLUCIÓN MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL ASESOR FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA”

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 283 de la Constitución Política del Estado refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que: El artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales refiere como atribución del Concejo Municipal, “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que: El artículo 56 párrafo I. del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: “La estructura de organización del H. Concejo Municipal, conformada por personal técnico-administrativo, son unidades de apoyo al trabajo de los Concejales. El ejercicio de las funciones de asesoramiento técnico legal está sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, sus Decretos Reglamentarios y otras Normas legales en vigencia” (...). A su turno, el párrafo II. del art. citado, señala: “Los funcionarios comprendidos en los numerales 2 al 6 serán contratados en la modalidad que sea conveniente para el Pleno del H. Concejo Municipal”.

Que: El artículo 29 del Reglamento General del Concejo Municipal respecto a las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, señala: “10. Convocar al Pleno del Concejo para designar mediante Resolución Municipal al personal administrativo de su dependencia o disponer la suspensión de los funcionarios del Concejo Municipal.

Que: El artículo 58 del Reglamento General del Concejo Municipal establece que: “Toda contratación de personal administrativo o asesores para el H. Concejo Municipal, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros del Ente Deliberante”.

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria No 04/2025, el Concejo Municipal resolvió la contratación del auditor financiero: Jorge Juan Ríos Thola, para ejercer el cargo de **"ASESOR FINANCIERO"**; quien forma parte del personal del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se proceda a la contratación del auditor financiero: Jorge Juan Ríos Thola, con C.I. 3551204 expedido en Oruro, para ejercer el cargo de **"ASESOR FINANCIERO del CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"**, mismo que asumió funciones desde fecha 02 de mayo de 2025, por lo que deberá regir su actuar a lo que enmarca el artículo 232 de nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley 1178.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Secretario Municipal Administrativo Financiero, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los diecinueve días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"